

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 11 7 NOV 2020

Ref. 2019-01901.

En consideración al informe secretarial que antecede, al tenor de lo establecido en el artículo artículo 286 del C.G.P, se corrige el numeral TERCERO del proveído del 30 de septiembre de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

Tercero: DESGLOSENSE los documentos allegados como base de la ejecución, y hacerse entrega de los mismos a la parte demandante dentro del presente asunto, previo el pago de las expensas necesarias. Dejándose constancia de que la obligación se encuentra cancelada. En las demás partes continua incólume dicha decisión.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No _____ del **10-8 NOV 2020**
en la Secretaría a las 18:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

yiii.

EXHIBIT 10

EXHIBIT 11